



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 2021-00669 00

Encontrándose las diligencias al Despacho para proveer sobre la demanda incoada e incorporada la subsanación en tiempo, es menester hacer las siguientes precisiones:

La naturaleza de las pretensiones demuestra que nos encontramos frente a una ejecución por obligación para el pago de las sumas de dinero derivadas del acuerdo de pago celebrado entre las partes. Sin embargo, pronto se advierte que esta Juzgadora no es la competente para conocer de la acción aquí ejercida, en tanto que el domicilio del demandado MAURICIO ANGEL CALDERON JUSTINICO no corresponde a esta circunscripción territorial, sino a Soacha (Cundinamarca), como quedó anotado en el libelo genitor y en el escrito de subsanación de la demanda. Adviértase, que en el título ejecutivo "Acuerdo de pago" venero de la acción, no quedó estipulado que el cumplimiento de la obligación sería en la ciudad en Bogotá, como para abrir camino a la competencia territorial establecida en el artículo 28 numeral 4º del Código General del Proceso.

Por lo anterior, ha de concluirse sin atisbo de duda, que el competente para conocer del asunto de la referencia, es el Juez Civil Municipal de Soacha (Cundinamarca).

En virtud de lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE**

Primero: RECHAZAR la presente demanda, instaurada por **IBÁÑEZ GRANADOS CONSULTORES LEGALES S.A.S – IG CONSULTORES LEGALES S.A.S.**, en contra de **MAURICIO ANGEL CALDERON JUSTINICO**, por falta de competencia.

Segundo: ORDENAR la remisión del presente proceso, al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA -Cundinamarca- (Reparto)**, quien es el competente para asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio. **Ofíciense**

Tercero: Por Secretaría, háganse las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>056</u> de hoy <u>3 DE AGOSTO 2021</u> La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ecfa6aab095e91aec4cf9dbd727c99eb47874d10399b16a4a8176ba07675ee**

Documento generado en 29/07/2021 12:08:23 PM